



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Oydo, y Confeuido largamente, de las gracias de S.^{ra} Caud
por el Selo quem todas ocaiones ha manifestado al
Beneficio de este Comun; Siendo como es conitante todo
quanto Exponer su ^{ria} desiendo Concurra con siquales boas
In anemto de esta Impertinancia. Acordo que el S.^{ra} D.^o
pe Gonzalez de Abellaneda, Refidor, Procurador General
va dictamen de los Abogados en Justicia, Ante el S.^{ra} Caud.
y en las demas tribunales Superiores, que Combenga, siaciqu las
diligencias conducentes a la demolicion de dho molino de los
Mamos, disponiendo se rebasen su fabrica, hasta su pie, a
Costa de los ynteressados en el, para todo lo qual se le confie
se amplio Poder, y facultad.

Se
que se mude el ga
Wardo de Molinos
de Fran.

Meniendo presentada S.^{ra} Caud. el perjuicio que Caud
la pared del Rio, Agallado de Molino de S.^{ra} Fran. por
esta S.^{ra} D.^o Lopez Gonzalez de Abellaneda, Refidor, Procurador
General, pida en Justicia ante el S.^{ra} Caud. se notifique
y encaer necesario a prenir a los ynteressados en el, muden
el Refeido gallado al Contrario Extremo de dho Molino
por vez el unico medio de desbar el dano que queda
ocasionan - Davi mismo haga seguir el bardo de mor
tero que se ha puesto en el Pied de dho Molino, y el de
los Mamos, mediante el perjuicio que Caud de la Regl
de las aguas Enxonand la Casa de Rio, y Condrin
riendo los que feros de los bancales que Confirman con
la obra de Malecon, con amplia Comision.
P.^o Caud. del S.^{ra} D.^o Fran. Louel, del Consejo de su
Mag.^o yau fiscal en el R. de Castilla en que dice, para que
sente las dos Representaciones que por esta Ciudad se les
diligencia, pidiendo prorrogaion del acuitio de dho para
saber hacer el yngaport de parte de berruado y mrales
conque devencion diferentes Soldado de el Refeimento

Catta